

DIRECCION GRAL DE ACCIÓN SOCIAL	
Servicio	SALUD
Sección	GESTION ADVA Y PRESUPUESTARIA

**ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGA  
Y AYUDA AL TOXICÓMANO APREDAT  
EXPTE. 35/2017 P.S. 21**

Con fecha 22 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro General, su solicitud de **subvención correspondiente a la Convocatoria Sevilla sin Drogas 2017.**

Examinada la documentación presentada, junto con su solicitud de subvención, se comprueba la falta de algunos documentos, por lo que conforme a lo establecido en la **Disposición Décima** de las Bases de la Convocatoria y en el art. 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se le requiere para que **en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos abajo relacionados,** que deberán ser presentados conforme a lo establecido en la misma.

Indicándole que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPACAP:

**DOCUMENTOS A APORTAR/ SUBSANAR:**

<p>1. Anexo II Proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La duración en horas del proyecto es inferior al tiempo de contratación del personal (742 horas frete a 1056 horas) por lo que se requiere la subsanación de los apartados afectados en anexo II al objeto de su concordancia (apartados 7.1, 7.2, 11 y 13).</li> </ul>
<p>2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición quinta de la convocatoria, no podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, considerándose como la tal la compra de la tarjeta de transporte, pero no sus recargas</p>
<p>3. En relación a los costes indirectos imputados y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición 5ª de las Bases de la Convocatoria, estos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deben corresponder de manera indubitada al proyecto y responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.</li> <li>- De conformidad con el art. 31.9 de la LGS habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas, y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponda al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Por tanto, en la justificación habrán de documentar la totalidad del coste indirecto de la Entidad durante el periodo de ejecución del proyecto.</li> </ul>

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, en la fecha abajo indicada  
EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD

**ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGA Y AYUDA AL TOXICÓMANO  
APREDAT**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	CzVSMszsNPm4DiDP9I8vMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando F Martínez Cañavate García Mina	Firmado	20/07/2017 10:38:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CzVSMszsNPm4DiDP9I8vMA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CzVSMszsNPm4DiDP9I8vMA==</a>			